

ACUERDO NÚMERO 266 DE 2016.
(Octubre 3).

“Por medio del cual se reglamenta la opción de grado Tesis para la Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental de la Universidad del Tolima.”

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,**
en uso de sus Facultades legales y

CONSIDERANDO QUE,

1. La Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental (MGAEIA), fue creada mediante Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Tolima N° 007 de 2014.
2. El Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad del Tolima N° 026 de 2014 aprobó el plan de estudios de la MGAEIA.
3. El Artículo 2 del mencionado Acuerdo 026 de 2014 establece que la MGAEIA es de tipo investigativo.
4. El inciso c. del Artículo 7 del mismo Acuerdo 026 de 2014, establece que uno de los requisitos para otorgar el título de Magister en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental es haber presentado, sustentado y aprobado la Tesis de grado.
5. El Artículo 3 del mencionado Acuerdo 007 de 2014 y el Artículo 3 del citado Acuerdo 026 de 2014, determinan que la Facultad de Ingeniería Forestal y el Comité Curricular del Programa tendrán a su cargo la dirección académica y administrativa de la MGAEIA.
6. El Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad del Tolima N° 042 de 2014 establece los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima. Entre ellos, define a la Tesis de Maestría como una de las opciones de grado.
7. El Consejo de la Facultad de Ingeniería Forestal adoptó el Reglamento para los Programas de Posgrados de la Facultad mediante Acuerdo N° 002 de 1997,.
8. Los numerales 7. y 8. del Artículo 13 del citado Acuerdo 002 de 1997, fijan que es deber del Comité Curricular del Programa establecer los mecanismos y criterios para controlar la calidad académica del programa y velar por el mejoramiento de la misma.
9. El Parágrafo del Artículo 49 del mismo Acuerdo 002 de 1997, precisa que cada programa de posgrado establecerá los parámetros generales que orientarán la elaboración, seguimiento y evaluación de los trabajos de grado.

10. El Comité Curricular del Programa de la MGAEIA, en sesión del 26 de Agosto de 2016, decidió que es necesario dar cumplimiento a lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 49 del mencionado Acuerdo 002 de 1997.
11. En sesión del 26 de agosto de 2016, el Comité Curricular del Programa de la MGAEIA analizó la propuesta de Acuerdo que reglamenta la opción de grado Tesis y avaló recomendar al Consejo de la Facultad de Ingeniería Forestal su aprobación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: ADOPCIÓN. Adoptar el contenido de este documento como el reglamento de la opción de grado Tesis para la Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental (MGAEIA) que ofrece la Facultad de Ingeniería Forestal de la Universidad del Tolima.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIÓN. Se adopta la definición de la opción de grado Tesis de Maestría contemplada en los Artículos 35 y 36 del Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad del Tolima N° 042 de 2014 (Lineamientos Curriculares) como la definición de la opción de grado Tesis en la MGAEIA.

ARTÍCULO 3º: ÁMBITO DEL ACUERDO. Teniendo en cuenta que la Maestría en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental (MGAEIA) es de modalidad investigación, es necesario crear espacios al interior del programa académico que faciliten la formulación del proyecto de Tesis, la ejecución de la metodología y la construcción del informe final de Tesis.

ARTÍCULO 4º: LOS ESPACIOS. Los cursos Proyecto de Tesis I, Proyecto de Tesis II, Tesis I y Tesis II son los espacios al interior del programa académico donde el estudiante de la MGAEIA tendrá la oportunidad de formular y desarrollar su Tesis de Maestría.

ARTÍCULO 5º. NÚMERO DE ESTUDIANTES. Teniendo en cuenta la naturaleza y características de la Tesis en la MGAEIA, esta debe ser desarrollada por un solo estudiante. No obstante, cuando la complejidad del tema lo exija, el Comité Curricular del Programa podrá, ante sustentación del Director de Tesis, autorizar la conformación de un equipo de trabajo con máximo dos estudiantes.

ARTÍCULO 6º: DIRECCIÓN DE TESIS. La Tesis en la MGAEIA deberá ser dirigida por un profesional o investigador con título mínimo de Maestría en el área de conocimiento en la cual se desarrolla la misma, quien en adelante se denominará "Director de Tesis".

PARÁGRAFO 1º. El Director deberá aceptar por escrito que fungirá como tal y cumplirá las responsabilidades correspondientes.

PARÁGRAFO 2°. La Tesis puede ser asesorada por un Co-Director, quien deberá ajustarse al perfil descrito en el presente Artículo.

PARÁGRAFO 3°. La Tesis podrá ser dirigida o co-dirigida por personas externas a la Universidad del Tolima, quienes deberán adjuntar un resumen de su currículum. No obstante, uno de los dos deberá estar adscrito a la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO 7°: FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director de Tesis tendrá las siguientes funciones:

- a. Apoyar, coordinar o calificar, total o parcialmente, según sea el caso, el alcance de los propósitos de formación del(los) estudiante(s) en las asignaturas Proyecto de Tesis I, Proyecto de Tesis II, Tesis I y Tesis II.
- b. Apoyar al(los) estudiante(s) en la definición del problema de investigación.
- c. Revisar los planteamientos técnicos y metodológicos de la Tesis para la cual va a fungir como Director.
- d. Formular recomendaciones en cuanto a bibliografía e información referente al trabajo de investigación.
- e. Elaborar conjuntamente con el(los) estudiante(s) el cronograma de actividades para el desarrollo de la Tesis.
- f. Asegurar la inscripción del proyecto de Tesis ante el Comité Curricular del programa en los tiempos establecidos.
- g. Realizar un seguimiento al desarrollo de la Tesis.
- h. Establecer un horario de consulta y asesoría para el(los) estudiante(s) que dirige.
- i. Informar oportunamente al Comité Curricular del programa sobre cualquier situación que amerite su retiro temporal o definitivo de la dirección de la Tesis y proponer alternativas a seguir.
- j. Apoyar la elaboración del informe final y remitir al Comité Curricular del programa concepto sobre la aprobación del documento para ser sometido a evaluación.

PARÁGRAFO 1°. El incumplimiento de las funciones del Director podrá justificar una solicitud escrita de cambio de Director por parte del estudiante orientado.

PARÁGRAFO 2°. Son funciones del Co-Director las mismas del Director de Tesis, a excepción de las establecidas en el literal a. del presente Artículo.

CAPÍTULO II. ETAPAS DE LA TESIS.

ARTÍCULO 8° ETAPAS. El estudiante (o los estudiantes) de la MGAEIA debe(n) cumplir, bajo la tutoría de su Director de Tesis, las siguientes etapas:

- a. Elaboración, inscripción y aprobación del proyecto de Tesis.
- b. Elaboración, presentación y aprobación del informe final de Tesis.
- c. Sustentación pública del informe final de Tesis.

PARÁGRAFO. El plazo máximo que tendrá el estudiante (o los estudiantes) para desarrollar las tres etapas y adelantar su proceso de graduación será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de iniciación del programa (Artículo Único del Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería Forestal N° 138 de 2016).



TÍTULO 1: DEL PROYECTO DE TESIS.

ARTÍCULO 9º: DEFINICIÓN. El proyecto de Tesis es un documento en donde se describen todos los aspectos técnicos, administrativos, de infraestructura que se requieren para el alcance de los objetivos de la Tesis, de acuerdo con el cronograma y las metodologías propuestas.

ARTÍCULO 10º: FORMULACIÓN. La formulación del proyecto de Tesis debe ser el resultado del desarrollo de los cursos Proyecto de Tesis I y Proyecto de Tesis II del Plan de Estudios de la MGAEIA.

ARTÍCULO 11º: INSCRIPCIÓN. El proyecto de Tesis debe ser inscrito ante el Comité Curricular del Programa. Se deben enviar una (01) copia del documento impreso a doble cara y una (01) en digital, acompañadas por una carta de remisión del(los) autor(es) con el visto bueno del Director y el Co-Director (si es el caso), en la que este(os) manifiesta(n) haber realizado seguimiento a su elaboración, su conformidad con el contenido y su disposición a que el documento sea sometido a evaluación.

PARÁGRAFO 1º. El proyecto de Tesis debe ser formulado teniendo en cuenta el formato dispuesto por la Oficina de Investigaciones y de Desarrollo Científico de la Universidad, ajustado a la normatividad exigida por la misma Universidad en lo que se refiere a estilos de escritura, citas bibliográficas y bibliografía.

PARÁGRAFO 2º. El Proyecto de Tesis debe ser inscrito ante el Comité Curricular del Programa a más tardar al finalizar la asignatura Proyecto de Tesis II.

ARTÍCULO 12º: EVALUACIÓN. El Comité Curricular de la MGAEIA designará a dos (02) jurados evaluadores del proyecto de Tesis en una de sus sesiones.

PARÁGRAFO 1º. Los jurados deberán ser profesionales o investigadores en el área de conocimiento en la cual se desarrolla la Tesis y tener una formación mínima al nivel de Maestría.

PARÁGRAFO 2º. La evaluación por parte de los jurados deberá ser objetiva, propositiva y fundamentada en las posibilidades de alcance de los objetivos propuestos.

PARÁGRAFO 3º. El resultado de la evaluación de cada uno de los *ítems* se verá reflejado, tanto de manera cualitativa, por medio de un concepto, como cuantitativa, mediando una calificación o nota.

ARTÍCULO 13º: JURADOS EXTERNOS. Por circunstancias justificadas, el Comité Curricular del programa podrá designar como jurados a profesionales no vinculados a la Universidad del Tolima, siempre y cuando cumplan con el perfil expuesto en el Parágrafo 1º del Artículo anterior.

ARTÍCULO 14º: PLAZO. Los jurados tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su notificación, para evaluar el proyecto de Tesis

PARÁGRAFO 1°. Para la evaluación del proyecto de Tesis, los jurados se ceñirán a los criterios y formato que el Comité Curricular del Programa diseñe para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Si al finalizar el plazo estipulado en éste artículo, el(los) jurado(s) no ha(n) evaluado, ni presentado la nota respectiva, el Presidente del Comité Curricular del Programa, mediante comunicación escrita, le(s) requerirá la entrega inmediata del documento y, con el aval del Comité, se asignarán nuevo(s) jurado(s).

ARTÍCULO 15°: CALIFICACIÓN. Cada jurado deberá evaluar y emitir una nota entre el rango de Cero,Cero (0,0) a Cinco,Cero (5,0), donde Cinco,Cero (5,0) es la nota máxima. La calificación final del proyecto de Tesis será el promedio aritmético de las calificaciones de los jurados y se interpretará de la siguiente manera:

- a. **Aprobado:** cuando el proyecto de Tesis obtenga un promedio aritmético de calificación superior a Cuatro,Cero (4,0), concepto que da vía libre para que la Tesis se desarrolle conforme al cronograma de actividades propuesto.
- b. **Aplazado:** cuando la calificación final del proyecto de Tesis sea entre Tres,Cinco y Tres,Nueve (3,5 – 3,9, respectivamente), concepto que exige el ajuste del proyecto.
- c. **Rechazado:** cuando el proyecto de Tesis obtenga una calificación final inferior a Tres,Cinco (3,5).

PARÁGRAFO 1°. En todos los casos, los jurados deben sustentar por escrito las observaciones, correcciones y causales de aplazamiento y rechazo hechas al Proyecto de Tesis.

PARÁGRAFO 2°. La nota emitida por los jurados en ningún caso reemplaza, equivale, ni homologa la nota asignada al(los) estudiante(s) en el curso Proyecto de Tesis II.

PARÁGRAFO 3°. Emitida la calificación por parte de los jurados, el Presidente del Comité Curricular de la MGAEIA se lo comunica por escrito al(los) estudiante(s) y al Director de Tesis.

ARTÍCULO 16°: APLAZAMIENTO. Si la calificación final del proyecto por parte de los jurados es **Aplazado**, el(los) estudiante(s) se deberá(n) reunir con su Director y Co-Director (si es el caso), revisar las motivaciones de los jurados y realizar los ajustes pertinentes. El Proyecto corregido deberá remitirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario al Comité Curricular del Programa, para ser enviado nuevamente a los jurados y que estos emitan concepto definitivo.

PARÁGRAFO. En caso de que el jurado califique el proyecto como **Aplazado** en dos (02) veces consecutivas, el Comité Curricular del Programa conformará una comisión integrada por el Director del programa, el(los) estudiante(s) y el Director de Tesis, con el fin de tomar decisiones acerca del caso.

ARTÍCULO 17°: RECHAZO. Si la calificación final del proyecto de Tesis es **Rechazado**, el(los) estudiante(s) se deberá(n) reunir con su Director y Co-Director (si es el caso) y reformular el proyecto o cambiar el tema u objeto de estudio.

PARÁGRAFO. El nuevo proyecto de Tesis deberá remitirse al Comité Curricular en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, con el fin de iniciar un nuevo proceso de evaluación.

ARTÍCULO 18º: APOYO EN CONVOCATORIAS. Cuando se desee participar en las convocatorias emitidas por la Oficina Central de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad del Tolima con el fin de conseguir apoyo económico para el desarrollo del Trabajo de Grado, es necesario que el estudiante solicite al Comité Curricular del Programa un oficio en donde se informe que el proyecto de Tesis está inscrito como opción de grado y, si es el caso, que aún no ha sido evaluado o está en proceso de evaluación, como condición para obtener el aval por parte del Comité de Investigaciones y de Proyección Social de la Facultad de Ingeniería Forestal o quien haga sus veces, además de los requisitos exigidos en la convocatoria.

PARÁGRAFO. La evaluación y calificación recibida por el proyecto de Tesis en la Convocatoria, en ningún caso reemplaza, equivale, ni homologa la calificación de los jurados designados por el Comité Curricular de la MGAEIA, ni la calificación asignada al(los) estudiante(s) en el curso Proyecto de Tesis II.

TÍTULO 2: DEL INFORME FINAL DE TESIS.

ARTÍCULO 19º: DEFINICIÓN. El informe final de Tesis es un documento en donde se presenta en forma ordenada los resultados de la ejecución de la investigación conforme a lo descrito y aprobado previamente en el Proyecto de Tesis.

ARTÍCULO 20º: PRESENTACIÓN. Se deberán entregar al Comité Curricular de la MGAEIA una (01) copia argollada del informe final de Tesis en físico y una (01) en digital, acompañadas del respectivo oficio remitario, en donde el Director y Co-director, si es el caso, exprese(n) la aprobación del documento y autoriza(n) su sometimiento a evaluación por parte de los jurados.

PARÁGRAFO 1º. El documento del informe final de Tesis deberá tener, como máximo, 100 páginas (sin incluir anexos) y ajustarse a la normatividad exigida por la Universidad del Tolima en lo que se refiere a estilos de escritura, citas bibliográficas y bibliografía.

PARÁGRAFO 2º. El informe final de Tesis debe ser presentado al Comité Curricular del Programa preferiblemente al finalizar la asignatura Tesis II.

PARÁGRAFO 3º. El plazo máximo para la presentación del informe final de Tesis, por parte del estudiante, será de dos y medio (2,5) años, contados a partir de la fecha de iniciación del programa.

PARÁGRAFO 4º. El plazo de entrega del informe final de Tesis, desde la inscripción oficial del Proyecto de Tesis ante el Comité Curricular de la MGAEIA, no podrá ser inferior al 75% del tiempo estipulado en el cronograma de actividades propuesto en el proyecto.

ARTÍCULO 21º: EVALUACIÓN. Luego de la presentación del informe final de Tesis, el Presidente del Comité Curricular del Programa enviará el documento a dos

jurados evaluadores, quienes tendrán un plazo de veinte (20) días hábiles para evaluar y emitir la respectiva calificación.

PARÁGRAFO 1º. Salvo un evento de fuerza mayor, el Comité Curricular del Programa designará nuevamente a los jurados que evaluaron el Proyecto de Tesis para que evalúen el informe final de Tesis.

PARÁGRAFO 2º. La evaluación del informe final del Tesis por parte de los jurados se realizará conforme a los criterios y al formato que diseñe el Comité Curricular del Programa.

PARÁGRAFO 3º. Si al finalizar el plazo estipulado en este Artículo, el(los) jurado(s) no ha(n) evaluado, ni presentado la nota respectiva, el Presidente del Comité Curricular de la MGAEIA, mediante comunicación escrita, le(s) requerirá la entrega inmediata del documento y, con el aval del Comité, se asignarán nuevo(s) jurado(s).

ARTÍCULO 22º: CALIFICACIÓN. Cada jurado deberá evaluar el informe final de Tesis y emitir un concepto, el cual podrá ser:

- a. **Aprobado:** cuando el jurado considera que el informe final de Tesis está en condiciones de ser sometido a sustentación pública, sin necesidad de hacer ajustes previos.
- b. **Aplazado:** cuando el jurado considera que el informe final de Tesis debe ser ajustado antes de ser sometido a sustentación pública.

PARÁGRAFO 1º. Los jurados deberán precisar y sustentar por escrito su concepto.

PARÁGRAFO 2º. El Presidente del Comité Curricular de la MGAEIA comunicará por escrito al(los) estudiante(s) y al Director de Tesis los conceptos de los jurados.

ARTÍCULO 23º: APROBACIÓN. Si el concepto del(los) jurado(s) es **Aprobado**, este(os) deberá(n) emitir una nota en el rango de Cuatro,Cero (4,0) a Cinco,Cero (5,0), donde Cinco,Cero (5,0) es la nota máxima.

ARTÍCULO 24º. APLAZAMIENTO. Si el concepto del(los) jurado(s) es **Aplazado**, el(los) estudiante(s) se deberá(n) reunir con su Director y Co-director (si es el caso), revisar las motivaciones de(los) jurado(s) y realizar los ajustes pertinentes. El informe final corregido deberá remitirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario al Presidente del Comité Curricular del Programa, para ser enviado nuevamente al(los) jurado(s) y que este(os) emita(n) concepto y nota definitiva, la cual puede estar en el rango de Cero,Cero (0,0) a Cinco,Cero (5,0), donde Cinco,Cero (5,0) es la nota máxima.

PARÁGRAFO 1º. Es responsabilidad del Director y el(los) estudiante(s) tener en cuenta que, mientras se ajusta el documento, no se sobrepase el tiempo máximo permitido de permanencia en los programas de Maestría que ofrece la Facultad de Ingeniería Forestal, según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2º. El informe final de Tesis solo podrá ser *Aplazado* en una sola oportunidad.

ARTÍCULO 25°. CALIFICACIÓN FINAL. Será el promedio aritmético de las calificaciones cuantitativas de los jurados.

PARÁGRAFO. La nota emitida por los jurados en ningún caso reemplaza, equivale, ni homologa la nota asignada al(los) estudiante(s) en el curso Tesis II.

ARTÍCULO 26°: RETIRO DE ESTUDIANTES. Si en cualquier momento del desarrollo de la Tesis se presenta el retiro de algún estudiante, el Director de Tesis deberá comunicarlo por escrito al Comité Curricular, acompañado de los soportes a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las causales de retiro serán:

- a. Voluntario: en este caso, el estudiante deberá informar por escrito al Director su decisión de retirarse de la Tesis.
- b. Abandono de la Tesis: cuando el estudiante se ausenta sin justa causa en el desarrollo de las actividades equivalente al 25% del tiempo del cronograma establecido en el Proyecto de Tesis.
- c. Fuerza mayor.

TÍTULO 3: DE LA SUSTENTACIÓN PÚBLICA DE LA TESIS.

ARTÍCULO 27° DEFINICIÓN. La sustentación pública de la Tesis corresponde a la evaluación oral del informe final de Tesis.

ARTÍCULO 28°: CITACIÓN. Una vez Aprobado el informe final de Tesis, o recibida la segunda versión de un informe final Aplazado, el Presidente del Comité Curricular de la MGAEIA concertará con el(los) estudiante(s) y los jurados la fecha de la sustentación pública.

ARTÍCULO 29°: INVITACIÓN. El(los) estudiante(s) que sustenta(n) deberá(n) hacer invitación pública a la comunidad universitaria mediante avisos legibles (mínimo seis), los cuales deberán ser ubicados en las carteleras de la Facultad de Ingeniería Forestal, Laboratorio de Gestión Ambiental, Laboratorio de Tecnología de la Madera, SIG y Dendrología, Biblioteca Rafael Parga Cortés y cualquier otra instalación dentro de la Universidad.

PARÁGRAFO 1°. Los avisos deberán indicar fecha, lugar, hora y título de la Tesis.

PARÁGRAFO 2°. Es deber del(los) estudiante(s) retirar los avisos de invitación de las carteleras luego de realizar la sustentación pública.

PARÁGRAFO 3. El(los) estudiante(s) tendrá(n) derecho a cursar invitaciones a personas, familiares, amigos, docentes, para que le(los) acompañe(n) en el acto de sustentación, tomando en cuenta la disponibilidad de espacios del recinto en donde se desarrolle.

ARTÍCULO 30°: SUSTENTACIÓN. La sustentación del informe final de Tesis la debe(n) hacer exclusivamente el(los) estudiante(s) autor(es) del mismo, en acto público dirigido por el Presidente del Comité Curricular del programa y con la presencia de los jurados del informe final de Tesis.

ARTICULO 31°: DURACIÓN. El(los) estudiante(s) que sustenta(n) la Tesis dispondrá(n) de 30 minutos para su presentación. Luego se concederán 20 minutos para que los jurados formulen las preguntas correspondientes y, finalmente, se abrirá un espacio de 10 minutos adicionales para preguntas de los asistentes.

PARÁGRAFO 1°. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá realizar la sustentación del informe final de Tesis de manera virtual, conforme a la disponibilidad de salas y equipos que para tal fin dispone la Universidad del Tolima. La sustentación virtual deberá facilitar la interacción entre los jurados, el(los) estudiante(s) y los asistentes.

PARÁGRAFO 2°. Al final de la sustentación, los jurados realizarán la evaluación de la sustentación del trabajo y entregarán inmediatamente la respectiva calificación.

ARTÍCULO 32°: CALIFICACIÓN. Cada jurado deberá evaluar la sustentación pública del informe final de Tesis y emitir una nota entre el rango de Cero,Cero (0,0) a Cinco,Cero (5,0), donde Cinco,Cero (5,0) es la nota máxima. La calificación final de la sustentación será el promedio aritmético de las calificaciones de los jurados.

PARÁGRAFO 1°. Para la calificación de la sustentación se tendrá en cuenta el formato diseñado por el Comité Curricular del Programa.

PARÁGRAFO 2°. En caso de que la Tesis sea desarrollada por dos (02) estudiantes, los jurados deberán evaluarlos individualmente.

PARÁGRAFO 3°. La calificación emitida por los jurados en ningún caso reemplaza, equivale, ni homologa la nota asignada al(los) estudiante(s) en el curso Tesis II.

CAPÍTULO III. CALIFICACIÓN FINAL DE LA TESIS.

ARTÍCULO 33°: CÁLCULO. La calificación final de la Tesis será numérica y calculada a partir de las calificaciones del informe final de Tesis y su respectiva sustentación, así:

- a. Informe final de Tesis: 65%.
- b. Sustentación: 35%.

PARÁGRAFO. La nota emitida por los jurados ningún caso reemplaza, equivale, ni homologa la nota asignada al(los) estudiante(s) en el curso Tesis II.

ARTÍCULO 34°: CONCEPTO. De acuerdo con el Artículo 58 del Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería Forestal N° 002 de 1997, la calificación final de la Tesis corresponderá a una calificación cualitativa así:

- a. Calificación menor de Tres,Cinco (< 3,5): REPROBADO.
- b. Calificación entre Tres,Cinco (3,5) y Tres,Nueve (3,9): APROBADO.
- c. Calificación entre Cuatro,Cero (4,0) y Cuatro,Cuatro (4,4): SOBRESALIENTE.
- d. Calificación entre Cuatro,Cinco (4,5) y Cuatro,Nueve (4,9): MERITORIO.
- e. Calificación de Cinco,Cero (5,0): LAUREADO.

PARÁGRAFO. En caso de que el concepto sea Reprobado, el(los) estudiante(s) deberá(n) reiniciar el proceso de desarrollo de su opción de grado (Tesis).

ARTÍCULO 35º: ACTA. Una vez terminada la sustentación, el Presidente del Comité Curricular de la MGAEIA elaborará el Acta de Presentación y Sustentación de la Tesis con las calificaciones de los jurados, conforme al formato que dicho Comité destine para tal fin.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 36º: INTERPRETACIÓN. La interpretación de este Acuerdo y la resolución de conflictos que se genere de ella, será responsabilidad del Consejo de la Facultad de Ingeniería Forestal.

PARÁGRAFO. En caso de considerarlo conveniente, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Forestal podrá acudir al Comité Curricular del Programa, quien podrá asesorarlo en la resolución del conflicto.

ARTÍCULO 37º: PROPIEDAD. El desarrollo de la Tesis debe observar y acatar lo establecido por la normatividad institucional y nacional sobre propiedad intelectual o patrimonial.

ARTÍCULO 38º: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Facultad y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que iniciaron cohorte antes de la promulgación de este Acuerdo, se podrán acoger voluntariamente a lo establecido en el mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 3 días del mes de octubre de 2016.

El Presidente,



LUÍS ALFREDO LOZANO BOTACHE.

El Secretario,



NELSON JAVIER ALBARÁN CASTRO.

FIF / MGAEIA / Comité Curricular / Antonio José Guño Duque.